



JUEVES 28 DE ABRIL DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVIII - N° 87  
CÓRDOBA, (R.A.) - EDICIÓN EXTRAORDINARIA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 420

Córdoba, 28 de abril de 2022

**VISTO:** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021, 678/2021 y 867/2021, así como la Ley Provincial N° 10.690 y los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021, 546/2021, 599/2021, 670/2021, 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021, 1440/2021, 1546/2021, 1589/2021, 01/2022, 36/2022, 110/2022, 179/2022 y 343/2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron y/o extendieron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO) y diversas otras medidas de prevención sanitaria, según el caso; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020, así como sus normas complementarias, y prorrogada por sus similares Nros. 167/2021 y 867/2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que por su parte, a través de la Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que por el referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, el Gobierno Nacional, además, estableció un nuevo esquema de medidas sanitarias -generales y particulares para actividades de mayor riesgo-, delegando en las autoridades sanitarias nacionales, la determinación de los requisitos o condiciones respecto a su realización, así como la facultad para modificar el listado de actividades allí enunciadas, según la evolución epidemiológica que se verificase. Asimismo, dispuso que los Gobernadores, Gobernadoras y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a dichas condiciones epidemiológicas

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 420.....Pag. 1

gicas y sanitarias, podrán establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas en los lugares bajo su jurisdicción, respecto a la realización de determinadas actividades de mayor riesgo, siempre con la finalidad de disminuir la transmisión del virus Covid-19, previa conformidad de la autoridad sanitaria local.

Que en ese marco, la Provincia de Córdoba, desde el mes de julio pasado, ha fijado y adecuado, sucesivamente, el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio, según la evaluación de la situación sanitaria local, a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021, 1068/2021, 1100/2021, 1183/2021, 1299/2021, 1440/2021, 1546/2021, 1589/2021, 01/2022, 36/2022, 110/2022, 179/2022 y 343/2022; medidas destinadas a contener los contagios del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que según la evaluación realizada por las autoridades sanitarias locales, a la fecha, la situación epidemiológica hace aconsejable prorrogar las medidas preventivas vigentes hasta el día 31 de mayo de 2022, inclusive, con el fin de continuar protegiendo la salud pública, disminuir los riesgos de transmisión de la enfermedad y mantener un bajo nivel de ocupación de camas críticas en el Sistema de Salud.

Que por otra parte, resulta conveniente iniciar el proceso de normalización de los modos de prestación de servicios de los agentes de la Administración Pública Provincial, según las pautas que al efecto fije la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**Artículo 1°.- PRORRÓGANSE**, en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, a partir del 1° de mayo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia, con excepción de lo detallado en los artículos siguientes.

**Artículo 2°.- ESTABLÉCESE** que, a partir del 2 de mayo de 2022, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, deberán prestar servicios con carácter presencial, con excepción de los agentes afectados a la modalidad de teletrabajo y los dispensados de asistir al lugar de trabajo por razones sanitarias, conforme lo disponga la Secretaría General de la Gobernación, a cuyos efectos FACÚLTASE a dicha Secretaria

ría a fijar las pautas bajo las cuales los titulares de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo deberán organizar la prestación de servicios en el ámbito de sus competencias, disponiendo la modalidad de teletrabajo, en los casos que resulte conveniente.

**Artículo 3°.-** DERÓGASE el artículo 12º del Decreto N° 685/2021.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministro de Salud, Ministro de Gobier-

no, Ministro de Seguridad, Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD - FACUNDO TORRES LIMA, MINISTRO DE GOBIERNO - ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boeoba](https://twitter.com/boeoba)

